

| | |
|---|----------------|
| DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES | |
| SECCION CONTRATACIONES | |
| NOMBRE: | Abigail Rivera |
| FIRMA: | [REDACTED] |
| FECHA: | 9 SEP 2015 |
| SELLO: | |



CONTRATO NUMERO G-117/2015
CONTRATACIÓN DIRECTA G-009/2015

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **RICARDO ARTURO GREGORI REGALADO**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de **ORTESIS Y PROTESIS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **O & P DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0980.AGO.**, asentado en el acta número **3634** de fecha **10 DE AGOSTO DE 2015**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **treinta y seis (36)** códigos requeridos en la **Contratación Directa** número **G-009/2015** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-117/2015**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de elaboración y reparación de prótesis y órtesis para varios centros de atención, para brindar atención a los derechohabientes y pensionados con discapacidades músculo-esquelética y/o neurológicas, con el fin de lograr la inmediata reinserción laboral o mejorar su calidad de vida, todo de conformidad a lo estipulado en los aspectos generales de la Contratación Directa antes referida, los cuales fueron aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0576.MAY.**, contenido en el acta **3622** de fecha **18 DE MAYO DE 2015**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales

forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

| # | CÓDIGO | DESCRIPCION ISSS | UNIDAD MEDIDA | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (\$) | CANTIDAD CONTRATADA | MONTO CONTRATADO HASTA POR (\$) |
|---|-----------|--|---------------|---|-------|----------------|----------------------|---------------------|---------------------------------|
| 1 | 120801001 | PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR ARRIBA DE CODO CON MANO MECANICA, GUANTE Y/O GANCHO (COMPONENTES Y MATERIALES VARIABLES). | CU | PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR ARRIBA DE CODO, CON MANO MECANICA, GUANTE Y/O GANCHO (COMPONENTES Y MATERIALES VARIABLES) | O&P | NACIONAL | \$2,480.0000 | 4 | \$9,920.00 |
| 2 | 120801035 | PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, EXOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTS, ENDOSOCKET, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH. | UN | PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, EXOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTS, ENDOSOCKET, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH | O&P | NACIONAL | \$375.0000 | 31 | \$11,625.00 |
| 3 | 120801050 | CAMBIO DE PIE. | UN | CAMBIO DE PIE | O&P | NACIONAL | \$85.0000 | 5 | \$425.00 |
| 4 | 120801051 | PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, EXOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA DE FRICCION CONSTANTE, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH. | UN | PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, EXOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA DE FRICCION CONSTANTE, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH | O&P | NACIONAL | \$775.0000 | 9 | \$6,975.00 |
| 5 | 120801052 | PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, EXOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA CON BLOQUEO, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH. | UN | PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, EXOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA CON BLOQUEO, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH | O&P | USA | \$775.0000 | 5 | \$3,875.00 |
| 6 | 120801054 | PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, EXOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTB, ENDOSOCKET, STRAP DE SUSPENSION A MUSLO, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH. | UN | PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, EXOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTB, ENDOSOCKET, STRAP DE SUSPENSION A MUSLO, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH | O&P | NACIONAL | \$375.0000 | 28 | \$10,500.00 |

| # | CÓDIGO | DESCRIPCION ISSS | UNIDAD MEDIDA | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (\$) | CANTIDAD CONTRATADA | MONTO CONTRATADO HASTA POR (\$) |
|----|-----------|--|---------------|---|-------|----------------|----------------------|---------------------|---------------------------------|
| 7 | 120801057 | PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, ENDOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA CON BLOQUEO, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH, FUNDA COSMETICA. | UN | PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, ENDOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA CON BLOQUEO, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH, FUNDA COSMETICA | O&P | NACIONAL | \$860.0000 | 36 | \$30,960.00 |
| 8 | 120801058 | PROTESIS P/MIEMBRO INFERIOR DERECHO POR AMPUTACION BAJO RODILLA CON ENDOSOCKET TIPO PTB MAS SUSPENSION MULLER Y PIE SACH. | UN | SERVICIO DE PROTESIS P/MIEMBRO INFERIOR DERECHO POR AMPUTACION BAJO RODILLA CON ENDOSOCKET TIPO PTB MAS SUSPENSION MULLEY Y PIE SACH | O&P | NACIONAL | \$375.0000 | 6 | \$2,250.00 |
| 9 | 120801059 | ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO), CON PLANTILLA CORRECTORA. | UN | ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO) CON PLANTILLA CORRECTORA | O&P | NACIONAL | \$75.0000 | 75 | \$5,625.00 |
| 10 | 120801063 | PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, ENDOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA MODULAR, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH, FUNDA COSMETICA. | UN | PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, ENDOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA MODULAR, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH, FUNDA COSMETICA | O&P | NACIONAL | \$860.0000 | 24 | \$20,640.00 |
| 11 | 120801064 | PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, ENDOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTS, ENDOSOCKET, SEGMENTO DE PIERNA, PIE SACH Y FUNDA COSMETICA. | UN | PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, ENDOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTS, ENDOSOCKET, SEGMENTO DE PIERNA, PIE SACH Y FUNDA COSMETICA | O&P | NACIONAL | \$575.0000 | 29 | \$16,675.00 |
| 12 | 120801065 | PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, ENDOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTB, ENDOSOCKET, STRAP DE SUSPENSION A MUSLO, SEGMENTO DE PIERNA, PIE SACH. | UN | PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, ENDOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTB, ENDOSOCKET, STRAPDE SUSPENSION A MUSLO, SEGMENTO DE PIERNA, PIE SACH | O&P | NACIONAL | \$575.0000 | 29 | \$16,675.00 |

| # | CÓDIGO | DESCRIPCION ISSS | UNIDAD MEDIDA | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (\$) | CANTIDAD CONTRATADA | MONTO CONTRATADO HASTA POR (\$) |
|----|-----------|--|---------------|---|-------|----------------|----------------------|---------------------|---------------------------------|
| 13 | 120801030 | CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION. | UN | CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION | O&P | NACIONAL | \$320.0000 | 5 | \$1,600.00 |
| 14 | 120801032 | ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO. | UN | ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TIBIA | O&P | NACIONAL | \$275.0000 | 6 | \$1,650.00 |
| 15 | 120801033 | PLANTILLA ORTOPE dica TERMOCONFORMADA | UN | PLANTILLA ORTOPE dica TERMOCONFORMADA | O&P | NACIONAL | \$35.0000 | 119 | \$4,165.00 |
| 16 | 120801036 | CAMBIO DE GUANTE DE HULE PARA MANO. | UN | CAMBIO DE GUANTE DE HULE PARA MANO | O&P | USA | \$220.0000 | 4 | \$880.00 |
| 17 | 120801038 | ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, BILATERAL, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO CON ARTICULACION DE CADERA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO FIJO A 90° NO ARTICULADO. | UN | ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, BILATERAL, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO CON ARTICULACION DE CADERA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO FIJO A 90° NO ARTICULADO | O&P | USA Y COLOMBIA | \$650.0000 | 5 | \$3,250.00 |
| 18 | 120801039 | ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA. | UN | ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA | O&P | NACIONAL | \$275.0000 | 4 | \$1,100.00 |
| 19 | 120801040 | CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSFEMORAL. | UN | CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSFEMORAL | O&P | NACIONAL | \$35.0000 | 3 | \$105.00 |
| 20 | 120801041 | CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSTIBIAL. | UN | CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSTIBIAL | O&P | NACIONAL | \$30.0000 | 4 | \$120.00 |
| 21 | 120801042 | CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION. | UN | CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION | O&P | NACIONAL | \$195.0000 | 9 | \$1,755.00 |

| # | CÓDIGO | DESCRIPCION ISSS | UNIDAD MEDIDA | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (\$) | CANTIDAD CONTRATADA | MONTO CONTRATADO HASTA POR (\$) |
|----|-----------|--|---------------|---|-------|----------------|----------------------|---------------------|---------------------------------|
| 22 | 120801043 | CAMBIO DE ENDOSOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION. | UN | CAMBIO DE ENDOSOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION | O&P | NACIONAL | \$65.0000 | 4 | \$260.00 |
| 23 | 120801044 | CAMBIO DE VALVULA DE SUCCION. | UN | CAMBIO DE VALVULA DE SUCCION | O&P | NACIONAL | \$75.0000 | 2 | \$150.00 |
| 24 | 120801045 | CAMBIO DE RODILLA DE FRICCION CONSTANTE. | UN | CAMBIO DE RODILLA DE FRICCION CONSTANTE | O&P | NACIONAL | \$375.0000 | 2 | \$750.00 |
| 25 | 120801046 | CAMBIO DE RODILLA MODULAR. | UN | CAMBIO DE RODILLA MODULAR | O&P | CHINA | \$375.0000 | 2 | \$750.00 |
| 26 | 120801047 | CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO. | UN | CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO | O&P | CHINA | \$385.0000 | 2 | \$770.00 |
| 27 | 120801048 | CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSFEMORAL. | UN | CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSFEMORAL | O&P | NACIONAL | \$75.0000 | 7 | \$525.00 |
| 28 | 120801049 | CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSTIBIAL. | UN | CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSTIBIAL | O&P | NACIONAL | \$60.0000 | 3 | \$180.00 |
| 29 | 120801053 | PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR, ABAJO DE CODO, SEGMENTO DE ANTEBRAZO, COMPONENTE DE MUÑECA Y GANCHO. | UN | PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR, ABAJO DE CODO, SEGMENTO DE ANTEBRAZO, COMPONENTE DE MUÑECA Y GANCHO | O&P | NACIONAL | \$1,320.0000 | 8 | \$10,560.00 |
| 30 | 120801055 | PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR, ARRIBA DE CODO, UNIDAD DE CODO, UNIDAD TERMINAL CON GANCHO METALICO. | UN | PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR, ARRIBA DE CODO, UNIDAD DE CODO, UNIDAD TERMINAL CON GANCHO METALICO | O&P | NACIONAL | \$1,770.0000 | 5 | \$8,850.00 |
| 31 | 120801061 | ORTESIS RODILLA - TOBILLO - PIE, TIPO SARMIENTO CON APOYO PATELAR. | UN | ORTESIS RODILLA - TOBILLO - PIE, TIPO SARMIENTO CON APOYO PATELAR | O&P | NACIONAL | \$225.0000 | 11 | \$2,475.00 |
| 32 | 120801066 | PROTESIS PARCIAL PARA PIE, CON RELLENO. | UN | PROTESIS PARCIAL PARA PIE, CON RELLENO | O&P | NACIONAL | \$275.0000 | 2 | \$550.00 |
| 33 | 120801067 | ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO. | UN | ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO | O&P | NACIONAL | \$275.0000 | 18 | \$4,950.00 |

| # | CÓDIGO | DESCRIPCION ISSS | UNIDAD MEDIDA | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (\$) | CANTIDAD CONTRATADA | MONTO CONTRATADO HASTA POR (\$) |
|--|-----------|--|---------------|---|-------|----------------|----------------------|---------------------|---------------------------------|
| 34 | 120801068 | ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO. | UN | ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO | O&P | NACIONAL | \$275.0000 | 14 | \$3,850.00 |
| 35 | 120801069 | ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO. | UN | ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO | O&P | NACIONAL | \$275.0000 | 26 | \$7,150.00 |
| 36 | 120801082 | PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR, ARRIBA DE CODO, UNIDAD DE CODO, UNIDAD TERMINAL DE INTERCAMBIO, CON GANCHO METALICO Y MANO PASIVA CON GUANTE COSMETICO. | UN | PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR, ARRIBA DE CODO, UNIDAD DE CODO, UNIDAD TERMINAL DE INTERCAMBIO, CON GANCHO METALICO Y MANO PASIVA CON GUANTE COSMETICO | O&P | NACIONAL | \$2,460.0000 | 1 | \$2,460.00 |
| MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. | | | | | | | | | \$195,000.00 |

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** La ejecución del servicio será por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo indicado, el Administrador del Contrato informará a la Dirección General la causa que imposibilita la emisión de la misma y posteriormente emitirá nota de orden de inicio hacia la contratista, sobre el nuevo plazo si lo hubiere. **CUARTA:**

ADMINISTRACION Y SUPERVISION. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El responsable de la recepción del servicio serán los Directores de cada Centro de Atención. Quienes será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos a fin de pronunciarse sobre la procedencia del inicio del proceso administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II) SUPERVISIÓN.** El Director de cada centro de atención o quien este designe será el responsable de la administración y supervisión del contrato, debiendo informar por escrito al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, cualquier tipo de incumplimiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa número G-009/2015 previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El personal de la contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y empleados del ISSS. 2) Atender los llamados por consulta de los usuarios, dando asesoría al médico tratante y al Centro de Atención sobre el servicio prestado. 3) Tener en buenas condiciones el equipo a utilizar en los servicios prestados. 4) Contar con recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios contratados. 5) La Contratista recibirá pago solo de los servicios prestados y por el tipo de ortesis y prótesis contratada, para lo cual deberá contar con el visto bueno del Director del Centro solicitante y del Medico Fisiatra que aprueba el aparato recibido. 6) El personal empleado por la Contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo. 7) El horario de atención será en jornada diurna; de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, exceptuando los días feriados de ley. 8) La Contratista deberá garantizar que sus instalaciones no cuenten con barreras arquitectónicas, facilitando el acceso al usuario. 9) La Contratista deberá garantizar una adecuada atención manteniendo a disposición de los derechohabientes: áreas de espera, de evaluación, de toma de medidas y entrega de aparato. 10) La Contratista

es responsable del proceso de elaboración y entrega del aparato hasta la entera satisfacción del derechohabiente y su debida aprobación por el Medico Fisiatra del ISSS. 11) La Contratista deberá utilizar materiales e insumos de calidad para la elaboración y reparación de prótesis y órtesis. 12) Por ningún motivo la contratista pedirá al derechohabiente cuotas complementarias en dinero o especies como parte del servicio. Abstenerse de ofrecer aditamentos o aparatos alternativos no contratados. 13) Los materiales e insumos utilizados para la reparación y elaboración de prótesis y ortesis deberán estar vigentes al momento de ser utilizados. 14) Las reparaciones de los aparatos, deberán ser entregados en un período no mayor a 10 días hábiles y para la elaboración de prótesis y ortesis la entrega de los aparatos será en un plazo máximo de 20 días hábiles. El cumplimiento de estos tiempos será supervisado permanentemente por el Director o personal designado para tal fin. En casos excepcionales en que la contratista requiera mayor tiempo para la reparación o elaboración de prótesis u ortesis, deberá presentar solicitud por escrito al Director del Centro de Atención solicitante quien evaluará dicha solicitud, En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. 15) La Contratista está en la obligación de repetir la reparación o el aparato sin ningún costo para el ISSS, por defectos de fabricación durante el período de garantía. 16) La contratista deberá entregar la prótesis u ortesis en el Centro de Atención solicitante y para tal efecto será recibido por el médico prescriptor quien podrá autorizar la recepción o devolver a la contratista para efectuar modificaciones, dejando registro de las condiciones de entrega o motivos de devolución. 17) La Contratista está en la obligación de repetir la reparación o el aparato sin ningún costo para el ISSS, si a criterio médico estos no son satisfactorios o no cumplen con su función durante la recepción. 18) La contratista deberá presentar al Director del Centro de Atención dentro de los cinco (5) días hábiles del siguiente mes el Consolidado mensual de servicios realizados y recibidos a satisfacción, así como la disponibilidad que se tiene para cada código. 19) La contratista garantizará la funcionabilidad, como mínimo 1 año de las prótesis u órtesis, por él elaboradas/reparadas, y deberá proporcionar el mantenimiento de las mismas, durante dicho periodo, sin costo alguno para el ISSS. 20) La contratista deberá presentar a la hora de entrega de la prótesis constancia firmada por el paciente donde indique el número de visitas que el paciente debió efectuar para la prueba de la prótesis. 21) La contratista deberá notificar al director del Centro de Atención aquellos pacientes que no se presenten a cita para toma inicial de medidas en un período no mayor a 30 días calendario, a fin de anular dicho trámite. 22) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados,

estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 23) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y recomendación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 24) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el servicio y suministro contratados, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a lo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa N° G-009/2015. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 25) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, en los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente contrato. Y, 26) La contratista se obliga a dar fiel cumplimiento a lo señalado en el ordinal 5° del Acuerdo de Consejo Directivo previamente relacionado mediante el cual se ordena la presente contratación; y en ese sentido garantiza que para la prestación del servicio y suministro contratados cumplirá con las especificaciones técnicas allí descritas. **II) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato, Médico fisiatra y de la contratista, consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. b) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por. c) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos. d) Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, con la oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato. En caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2° y 3° de la LACAP. En caso que la contratista efectúe la entrega posteriormente a la fecha estipulada en

la notificación de rechazo, podrá ser recibida; sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si éste fuera el caso se impondrán las sanciones correspondientes. **III) REDISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** De ser necesaria una redistribución de los servicios contratados en los diferentes Centros de Atención, éste podrá realizarse, siempre y cuando no altere el monto total contratado para el Centro de Atención, ni el precio unitario contratado para cada código. Para tal efecto basta que el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI solicite por escrito el acuerdo entre las partes involucradas, previa solicitud de la unidad usuaria. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias del Instituto, a solicitud de los administradores del contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección de Salud y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SEPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a TREINTA (30) días calendario a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de recepción original consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado

por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTIAS. I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del contrato N° **G-117/2015**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá presentarla la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. b) **ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y, b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual quedará en poder del ISSS. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los servicios y bienes contratados, la contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los servicios y bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto total contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el acta de recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. A) **PLAZO DE PRESENTACION.** Esta garantía

deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la contratista, y si fueran varias Actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante fallas y defectos de calidad de los servicios y productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. B) ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y, b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de

diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial, con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada, que cubra el monto y el plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción, y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos. b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0980.AGO.**, asentado en el acta número **3634** de fecha **10 DE AGOSTO DE 2015**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar treinta y seis (36) códigos requeridos en la Contratación Directa número **G-009/2015** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. c) el acta de apertura de ofertas. d) las garantías. e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere. f) las consultas si las hubiere. g) las resoluciones modificativas, si las hubiere. h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2015-0576.MAY.**, asentado en el acta número **3622** de fecha **18 DE MAYO DE 2015**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada conforme lo prescrito en los artículos 71 y 72 letra f) de la LACAP, y se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada. i) El documento que contiene los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, sus anexos o modificaciones si las hubiere. j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio y suministro objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que

más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por entrega de bienes o servicios diferente a los contratados. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III)**

CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I)**

POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la

responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) RECLAMACION POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes otorgadas por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, se efectuará el rechazo respectivo y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía pertinente de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACION DE RESPONSABILIDAD.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la situación de desabastecimiento, mala imagen o falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes en el ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección de Salud le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes en el ISSS, que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y numeral 25 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia,

ambas partes acordamos que todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED], y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil quince.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]
SR. RICARDO ARTURO GREGORI REGALADO
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta y nueve minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil quince. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce—cero treinta y un mil doscientos

cincuenta y tres—cero cero dos—uno; y por otra parte el señor **RICARDO ARTURO GREGORI REGALADO**, de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de **ORTESIS Y PROTESIS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **O & P DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **Dieciocho cláusulas**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL QUINCE —CERO NOVECIENTOS OCHENTA.AGO**, asentado en el acta número **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO**, de fecha **DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar treinta y seis códigos requeridos en la **Contratación Directa** número **G-CERO CERO NUEVE/DOS MIL QUINCE** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha



tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **RICARDO ARTURO GREGORI REGALADO**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **ORTESIS Y PROTESIS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **O & P DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día cinco de julio de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Rina Margarita Ascencio Muñoz; inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de

Modificación e Incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social de **ORTESIS Y PROTESIS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **O & P DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día catorce de julio del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Nestor David Azúcar Aragón, inscrita al número CIENTO VEINTINUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual se desprende que la naturaleza, denominación, régimen patrimonial y domicilio son los expresados, que ha sido constituida por un plazo indeterminado, que dentro de la finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente, electos para períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que corresponderá al Administrador Único propietario la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social, con amplias facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de la referida sociedad; y, c) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la referida sociedad, inscrita al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta el nombramiento del compareciente señor Ricardo Arturo Gregori Regalado, en el cargo de Administrador Único Propietario de la referida sociedad, por un período de siete años, con vencimiento al día **veinticuatro de enero de dos mil dieciséis**; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



